



H. Cámara de Diputados de la Nación

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para prorrogar la fecha de vencimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado que deben liquidar en el mes de abril las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que tengan en su planta hasta 100 empleados debidamente registrados y se dispongan nuevos vencimientos para su pago en 6 cuotas mensuales, a prorrata, en los meses de julio a diciembre del año 2020.

HECTOR FLORES

MARIANA STILMAN
JUAN MANUEL LOPEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto crear, a través de la prórroga del vencimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado que las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) deben afrontar en el mes de abril (y liquidarse el mismo en 6 cuotas mensuales distribuidas a lo largo del segundo semestre del año 2020), una herramienta de financiación a tasa cero para las PYME que tengan hasta 100 empleados debidamente registrados.

Son inevitables las consecuencias económicas que sufrirán las PYME a raíz del cumplimiento de las atinadas medidas de aislamiento social obligatorio para la contención de la propagación del virus COVID-19. Las restricciones a la circulación afectan sustancialmente los ingresos habituales de las PYME que ven disminuido o suspendidos sus ingresos.

Teniendo en cuenta que las PYME son las principales generadoras de empleo en la República Argentina, y que deben afrontar el pago de salarios, impuestos y demás costos fijos que hacen a su actividad, independientemente de la pérdida total o parcial de sus ingresos y su giro comercial, resulta de vital importancia que se descomprima la presión fiscal que recae sobre ellas.

La suspensión del pago del Impuesto al Valor Agregado que se debe abonar en el mes de abril permitirá a las PYME sortear una de sus principales obligaciones tributarias y utilizar ese alivio financiero para afrontar gastos que no pueden ser suspendidos ni dilatados en esta situación de emergencia nacional (ej. pago de salarios). Por su parte, el pago a prorrata de dicha obligación a lo largo de 6 meses y con un plazo de gracia logrado con el inicio de dicho pago en el segundo semestre del año 2020, ayudará a que no se multiplique la presión tributaria que recae sobre las PYME en un solo período mensual.

Por lo expuesto, y atento a la urgencia que tienen las PYME de acceder a beneficios financieros que le permitan sortear esta situación de emergencia nacional sin caer en un estado de cesación de pagos grave, es que solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

HECTOR FLORES

MARIANA STILMAN
JUAN MANUEL LOPEZ